

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruta S. A. R. la Infanta Doña María Isabel también en aquel Real Sitio, adonde se trasladó en la tarde de ayer, en unión de S. M. el Rey D. Francisco, que continúa aliviándose de las quemaduras que sufrió.

Real decreto

En el recurso de queja promovido por la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo á instancia del Juez municipal de Fuencarral á consecuencia de haber invadido el Alcalde del mismo pueblo las atribuciones de aquél celebrando un juicio gubernativo por daños causados por el ganado lanar de Agustín Jerez en una viña de la propiedad de Lino García Crespo, de cuyos antecedentes resulta:

Que con fecha 24 de Febrero de 1890, Lino García Crespo, vecino del pueblo de Fuencarral, denunció ante el Juez municipal de dicho término á Agustín Jerez para que respondiese en juicio de faltas del daño causado por su ganado lanar en una viña de aquél, sita en el lugar de Valdeconejos, el indicado término:

Que admitida la denuncia, señalado día para la celebración del correspondiente juicio, y nombrados los peritos que justipreciasen el daño causado, lo tasaron en 10 pesetas, manifestándose en el acto del juicio por el representante del denunciado que ya se había celebrado juicio administrativo ante la Alcaldía de Fuencarral, previa denuncia del guarda Jerónimo Gamarra, sobre el daño á que se refería la demanda presentada al Juzgado:

Que en su virtud el Juez suspendió el juicio, ordenando se dirigiese oficio al Alcalde de Fuencarral para que se remitiera por el mismo al Juzgado el referido juicio, que estimaba ser de su competencia: Que en oficio de 10 de Marzo de este

año contestó el Alcalde de Fuencarral al Juzgado, manifestando que, con fecha 25 de Febrero anterior, se había celebrado juicio de faltas gubernativamente al ganadero D. Agustín Jerez por haber careado con su ganado lanar varias fincas, entre otras, una de D. Lino García, sita en la Rejilla de Valdeconejos, cuyos pastos pertenecían á la Asociación de labradores de aquella localidad; que el acto se celebró de conformidad con lo que disponían las Ordenanzas municipales de aquella villa, aprobadas por el Gobernador de la provincia; y que estando, por último, comprendida la falta en dichas Ordenanzas, y siendo competente para entender en ello la Autoridad administrativa, con arreglo á las disposiciones legales que citaba, no podía remitir el referido juicio celebrado, ó acta del mismo, que por el Juzgado se le interesaba:

Que el Juez municipal, por auto de 12 de Marzo siguiente, estimando que el hecho denunciado se hallaba comprendido en el libro 3.º del Código penal y su conocimiento competía á su jurisdicción, y que al celebrar la Autoridad administrativa un juicio de faltas del que era competente la judicial, aparecían invadidas las atribuciones de ésta por aquélla, visto lo dispuesto en el art. 121 de la ley de Enjuiciamiento civil, ordenó que pasasen los autos al Juez de instrucción del partido para que procediese á lo que hubiere lugar:

Que elevado con informe por el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo el recurso de queja á la Audiencia de dicha villa, la Sala acordó se uniesen al rollo una certificación comprensiva de los artículos de las Ordenanzas municipales referentes al punto objeto de la cuestión que se trataba, y otra de todo lo actuado ante la Autoridad administrativa. Por la primera aparece que en el tit. 3.º de las indicadas Ordenanzas se hallan los artículos siguientes:

Art. 67. Los guardas rurales denunciarán al Sr. Alcalde:

1.º Todo delito ó falta contra la seguridad personal ó contra la propiedad.

2.º Todo acto por el cual, aunque no se hubiera causado daño á la propiedad rural, se hubiera atentado á los derechos del propietario, bien sea invadiéndola, bien tomando ó disponiendo de alguna cosa, cualquiera que ella sea, comprendi-

da en las heredades ajenas, sin permiso del dueño.

Art. 71. Igualmente se prohíbe meter corderos ú otros animales á pacer en los sembrados y en las lindes.

Art. 72. Nadie podrá introducir ninguna clase de ganados, de cualquier especie que sea, en los rastrojos y sembrados hasta después de levantado el fruto, y sacada la última gavilla. Y por la segunda de dichas certificaciones consta una providencia de la Alcaldía de Fuencarral, por la que se impuso gubernativamente á Agustín Jerez la multa de una peseta y 3 pesetas por indemnización de daños causados por su ganado:

Que sustanciado el recurso por la Audiencia, ésta, de conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal, cuyo dictamen aceptó sin adición alguna, decretó se elevase á la Presidencia del Consejo de Ministros, fundándose: en que había existido una invasión de las atribuciones judiciales, tanto en la forma como en el fondo, al conocer el Alcalde de Fuencarral en juicio verbal de faltas, de las que le denunció el guarda Jerónimo Gamarra, por daños causados por ganado lanar en diversas fincas del término; en cuanto al fondo, porque los artículos de las Ordenanzas transcritos no castigan ninguno de aquellos hechos, pues nada establecen referente á daños que puedan causar los ganados en las fincas por ellos determinadas, y respecto á los viñedos ni siquiera los menciona; sin que se oponga á la competencia de la jurisdicción ordinaria el párrafo segundo del art. 623 del Código penal, pues no estando la falta de que se trata penada en las Ordenanzas del Municipio de Fuencarral, ni en bando de ninguna clase, era evidente la extralimitación del Alcalde, cuya doctrina autorizaban los Reales decretos de 3 de Junio de 1887 y 8 de Octubre de 1889, y que en cuanto á la forma, también había existido la invasión de atribuciones, según se desprende del estudio del ya citado art. 623 del Código, y de los 14 y 962 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por los que se establece que la corrección de las faltas cuya represión está encomendada á los funcionarios de la Administración ha de hacerse gubernativamente, y parece, además, deducirse que tan sólo la autoridad judicial es la competente para celebrar los mencionados juicios:

Que oído el Alcalde de Fuencarral, éste manifestó en comunicación de 18 de Octubre último, que el hecho llevado á cabo por los pastores de D. Agustín Jerez con el ganado lanar de éste, se hallaba previsto y comprendido en los artículos de las Ordenanzas municipales anteriormente transcritos, puesto que en ellos se prohíbe, no sólo introducir ganado á pastar en sembrados, ó sea en propiedades que tengan pendiente el fruto, sino también en rastrojos ó propiedades que sólo tengan hierbas ó pastos, agregando que el hecho denunciado estaba comprendido en las Ordenanzas, y la Alcaldía había obrado dentro de las atribuciones que las mismas le conceden, era evidente que no había invadido las atribuciones del Juzgado municipal al celebrar el juicio administrativo contra D. Agustín Jerez, cuyo proceder administrativo estaba basado en los artículos 77 y 114 de la ley Municipal; en el 623 del Código penal, y en varias Reales órdenes, y especialmente en el Real decreto de 2 de Marzo de 1887:

Visto el art. 74 de la ley Municipal, que dice: «Para el cumplimiento de las obligaciones de los Ayuntamientos, corresponden á éstos muy especialmente las atribuciones siguientes: primera, formación de las Ordenanzas municipales de policía urbana y rural»:

Visto el art. 77 de dicha ley, según el cual las penas que por infracción de las Ordenanzas y reglamentos impongan los Ayuntamientos, sólo pueden ser multas que no excedan de 50 pesetas en las capitales de provincia; 25 en las de partido y pueblos de 4.000 habitantes, y 15 en los restantes, con el resarcimiento del daño causado é indemnización de gastos, y arresto de un día por duro en caso de insolvencia:

Visto el art. 114 de la propia ley, según el cual «corresponde al Alcalde único, ó primero en su caso, como Jefe de la Administración municipal: primero, publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento, cuando fueren ejecutivos, y no mediara causa legal para su suspensión, procediendo, si fuera necesario, por la vía de apremio y pago é imponiendo multas, que en ningún caso excedan de las que establece el artículo 77, y arresto por insolvencia»:

Visto el art. 623 del Código penal, que dice: «En las Ordenanzas municipales

y demás reglamentos generales ó particulares de la Administración que se publicasen en lo sucesivo, y en los bandos de policía y buen gobierno que dictaren las Autoridades, no se establecerán penas mayores que las señaladas en este libro, aun cuando hayan de imponerse en virtud de atribuciones gubernativas, á no ser que se determinare otra cosa por leyes especiales. Conforme á este principio, las disposiciones de este libro no excluyen ni limitan las atribuciones que por las leyes Municipales, ó cualesquiera otras especiales, competan á los funcionarios de la Administración para dictar bandos de policía y buen gobierno, y para corregir gubernativamente las faltas en los casos en que su represión les esté encomendada por las mismas leyes»:

Vistos los artículos anteriormente transcritos de las Ordenanzas municipales del pueblo de Fuencarral:

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja se ha suscitado con motivo del juicio administrativo seguido por la Alcaldía de Fuencarral, en virtud del cual se condenó al pago de una peseta de multa y 5 de indemnización á Agustín Jerez, por haber sus ganados careado en fincas del término de dicho pueblo.

2.º Que encomendada por la ley á los Ayuntamientos la imposición de multas en los casos en que, con arreglo á la misma, les está conferida la represión de las faltas, las disposiciones del libro 3.º del Código penal no excluyen ni limitan esa facultad; y, por tanto, al imponer el Alcalde una multa, en conformidad á las Ordenanzas municipales del pueblo de Fuencarral, estando previsto, como lo está el caso presente en aquéllas, que han sido aprobadas por el Gobernador de la provincia, es indudable que la referida Autoridad obró dentro del círculo de sus atribuciones.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha lugar al recurso de queja interpuesto.

Dado en Palacio á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros
Antonio Cánovas del Castillo
(Gaceta 7 Mayo 91.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Ferrocarriles

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 27 de Abril último comunica á este Gobierno de provincia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Visto los artículos 37 de la ley general de Obras públicas, 58 de la de Ferrocarriles y Real orden de 4 de Marzo de 1881, esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Luciano María Bremón y D. Salvador Zulueta para que en el término de dos años puedan practicar los estudios de un ferrocarril que partiendo de Madrid y pasando por Aranda de Duero, vaya á Burgos, con ramal á Segovia y prolongación á uno de los puertos de Bilbao, Santander ó Santoña, en-

tendiéndose que esta autorización no confiere derecho alguno contra el Estado, ni limita la facultad para conceder iguales autorizaciones á los que pretendan estudiar el mismo camino.»

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos correspondientes.

Madrid 6 Mayo de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

Vigilancia.—Negociado 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practicarán activas y eficaces diligencias para averiguar el actual paradero de Claudio Pimentel Ollero, de 28 años de edad, el cual ha desaparecido de Getafe, donde se hallaba vecindado en compañía de su señora madre Juliana, el día 3 del actual.

Del resultado que ofrezcan las gestiones que al efecto se practiquen, darán cuenta á estas oficinas de mi cargo.

Señas personales de Claudio

Pelo negro, ojos id., nariz regular y estatura idem; viste blusa de cretona azul, pantalón de pana, boina color café y botas.

Madrid 9 de Mayo de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 12 de Marzo de 1891

Presidencia del Sr. D. José de la Presilla

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Diez González.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Marchante.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Molina.—Negro.—Pulido.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borralló (Secretario).—Sr. (Presidente).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída el acta de la anterior y aprobada en votación nominal, diciendo sí los 20 Sres. Diputados que se hallaban presentes, cuyos nombres constan en el margen.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de una comunicación en la que el Sr. Marqués de Viana participa que ha tomado posesión del cargo de Gobernador de Madrid, y ofreciendo su cooperación para todo lo que se refiera á los intereses de la provincia.

Aprobar lo dispuesto por el Sr. Director del Asilo de las Mercedes, el cual ha llamado á una cuadrilla de poceros para que en unión con la del Establecimiento, arreglen los pozos negros.

Remitir al Alcalde de Canencia los desinfectantes que ha solicitado. El Señor Pulido propuso, y la Diputación acordó, que en lo sucesivo la concesión de desinfectantes á los pueblos se haga con la debida justificación y previos los informes necesarios.

Quedar enterada de que el Sr. García Aramburo no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo.

A propuesta del Sr. Yáñez se acordó oficiar al Sr. Decano del Cuerpo Médico manifestándole la satisfacción de esta Corporación provincial por los trabajos lle-

vados á cabo con motivo de las experiencias del invento del Doctor Koch; y dar un voto de gracias á la Comisión encargada de hacer dichos experimentos.

Entrando en el orden del día, fueron aprobados, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, los siguientes acuerdos de la Provincial:

Baja de varias acogidas en el Asilo de las Mercedes.

Solicitud de Guillermo Salcedo para prohijar un niño de la Inclusa.

Baja en el Hospicio de cuatro acogidos. Idem en el Asilo de las Mercedes de varias acogidas.

Idem en el Hospicio de tres acogidos. Admisión en el Hospicio de tres hijos de un varioloso.

Entrega á Fausta Muñoz de su hija, acogida en la Inclusa.

Baja de diez acogidas en el Asilo de las Mercedes.

Devolución á Encarnación Sánchez de su hija, acogida en la Inclusa.

Ingreso de 18 niños en el Hospicio.

Autorización al Sr. Arroyo para otorgamiento de la escritura de venta de la casa núm. 16 de la calle de Mira el Sol.

Dar orden para abrir de nuevo el ingreso en el Asilo de las Mercedes.

Disponer que continúe en el Hospital provincial la enferma Jerónima Tabernero.

Ingreso de 33 niños en el Hospicio.

Idem para la Banda de Música de dicho Establecimiento, de cinco niños.

Informe del Sr. Gálvez Holguín sobre petición de retribución por casa del Profesor Sr. Castro.

Aplicación del servicio de Hermanas de la Caridad del Hospicio.

Petición al Sr. Ministro de Fomento sobre concesión de una biblioteca al Asilo de las Mercedes.

Reclamación á la Empresa de la Plaza de Toros sobre pago de haberes al diestro Rafael Molina (Lagartijo).

Pago de un débito referente á conducción de aguas á la Plaza de Toros.

Cesión de local en la Inclusa para trabajos electorales.

Denuncia del Párroco de Mondéjar sobre mortalidad de expósitos de la Inclusa.

De conformidad con varios dictámenes de la Comisión de personal, se acordó:

Reponer en el cargo de Alumno interno de la Beneficencia, en el último lugar de sus clases respectivas y cuando haya vacantes, á D. Nazario González, D. José Ibáñez Salmerón, D. Diego de Prado, Don Bernardo Pascual y D. José de la Torre Sequera.

Desestimar las instancias de D. Anastasio Mora, D. Justo Benito y Rivera, Don José Romeral, D. Feliciano Sánchez, Don Diodoro Rivero y D. José Ibáñez Figueroa, pidiendo su reposición en el cargo de Alumno interno.

Declarar cesante al Escribiente meritorio D. Juan Pintor Salamanca.

Admitir la dimisión á los Alumnos internos D. Domingo Esteras y D. Rafael Sánchez.

Nombrar interinamente Peones camineros de la provincia, con el haber diario de 2 pesetas, á Pablo Olivares Maribela y Eustasio Lanillos.

Quedar enterada de un oficio del Señor Gobernador participando su resolución en un recurso de alzada interpuesto por varios Profesores de la Beneficencia provincial.

El Sr. Presidente manifestó que la Comisión de Personal retiraba su propuesta para que se conceda una gratificación al Oficial Mayor Sr. Aguado y al de la clase de segundos Sr. Girón.

Acto continuo se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente, que no habiendo asuntos despachados por las Comisiones, para la próxima sesión se avisaría á domicilio.

Sesión de 20 de Marzo de 1891
Presidencia del Sr. D. José de la Presilla

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, diciendo sí los 14 señores que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresa:

Cortina.—Diez González.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Molina.—Pérez Negro.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Sr. Presidente.

No siendo número suficiente de Señores Diputados para deliberar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, la misma señalada para la de hoy.

Sesión de 21 de Marzo de 1891
Presidencia del Sr. D. José de la Presilla

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Cortina.—Diez.—Fernández Argente.—Fernández Pérez de Soto.—Font.—Gálvez.—García Acevedo.—García Gordo.—García Marchante.—Guillén.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Negro.—Pérez Negro.—Pulido.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones verificadas en los días 12 y 20 del actual.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de que los Sres. Moral y Borralló no podían asistir á la sesión por hallarse en las oposiciones para la pensión de piano.

Pasar á la Comisión de Hacienda una solicitud de la Orden Española de las Víctimas del Dos de Mayo, pidiendo una cantidad para la función de dicho instituto, y conceder para este fin la banda de música del Hospicio.

Quedar enterada de una comunicación en la que el Alcalde de El Alamo pide una cantidad del fondo de calamidades para socorrer á los enfermos pobres.

Conceder á Navacerrada, Villalvilla y Brea los desinfectantes que han solicitado.

A propuesta del Sr. Pulido, y como consecuencia de una entrevista verificada por la Subcomisión de Manicomios con el Sr. Ministro de la Gobernación, se acordó solicitar de dicha Autoridad, que á fin de que esta Diputación utilice las facultades que le concede el Real decreto de 19 de Abril de 1887, se sirva consignar en otro Real decreto los siguientes extremos: 1.º Que para los efectos de dicho Real decreto se considerará un Manicomio provincial de Madrid como si fuere regional, habida cuenta del número crecido de orates que arroja la provincia donde tiene su asiento la capital de España. 2.º Que inmediata-

mente después que la Provincia haya cumplido los requisitos que en dicho Real decreto se señalan á las Diputaciones, el Estado se encargará á su vez del sostenimiento de los dementes, incluyéndole en sus presupuestos generales.

En este momento ocupó la Presidencia el Sr. Cortina.

El Sr. García Marchante preguntó á la Presidencia si la pensión correspondiente á una señorita que obtiene de su arte ganancias suficientes para subsistir, debería caducar en beneficio de otra necesitada. Propuso acto continuo que se procediese á nombrar la Comisión que ha de entender en lo relativo á la corrida de toros á beneficio del Hospital.

El Sr. Pérez de Soto indicó la conveniencia de que las corridas de toros á beneficio del Hospital se redujeran á una sola, suprimiendo la de Otoño.

El Sr. García Marchante contestó que según contrato, la Diputación podía hacer en este punto lo que juzgare más conveniente, y que ya la Comisión de Beneficencia había pensado en modificar el próximo contrato en el sentido indicado por el Sr. Pérez de Soto.

El Sr. Presidente (Cortina) dijo, que el de la Corporación se enteraría de lo que hubiera acerca de la pensión á que se había referido el Sr. Marchante, y confirmó lo dicho por éste acerca de la corrida de Beneficencia que se verifica en el Otoño.

Previa la correspondiente pregunta, se acordó autorizar á la Presidencia para que designe los Sres. Diputados que han de constituir la Comisión encargada de la próxima corrida de toros.

Entrando en el orden del día, quedaron sobre la mesa, á petición de un Señor Diputado, todos los expedientes que figuraban en el mismo orden del día.

Acto continuo se leyó un dictamen suscrito por dos individuos de la Comisión permanente de Actas, acerca de la elección de un Diputado provincial por el distrito de Alcalá-Chinchón, últimamente verificada; y un voto particular referente á la misma elección, suscrito por otros dos Vocales de la Comisión referida.

En cumplimiento de la ley, quedó este asunto sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Se dió lectura de una proposición suscrita por los Sres. García Gordo, Sáez y Arroyo, pidiendo que el Sr. Ingeniero Jefe de Caminos provinciales redacte un proyecto y presupuesto para la construcción de un camino vecinal desde Cadalso hasta Cenicientos.

Apoyada brevemente por el Sr. García Gordo, fué tomada en consideración y se acordó pasarla á informe de la Comisión de Fomento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, los expedientes sobre la mesa y otros dictámenes de la comisión de Beneficencia.

Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del cuarto trimestre del presente año económico por repartimiento provincial y BOLETÍN OFICIAL; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impo-

ne, espero de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar su pago.

Procederán igualmente á realizar el ingreso aquellos pueblos que aún se hallan en descubierto de los cupos del primero, segundo y tercer trimestres del corriente ejercicio, los del pasado de 1889-90, como los plazos concedidos para abonar por sextas partes sus atrasos en concepto del contingente provincial por repartos de años anteriores; bien entendido que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación obrará con arreglo á lo que determina la legislación vigente.

Madrid 1.º de Mayo de 1891.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 23 de Abril de 1891

PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:

Rodríguez Portillo.—Molina y Molina.—Pulido.—García Gordo.—Briones.—Pérez Negro.—Martín Corral.—Martín Berganza.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

INCIDENCIAS.—Reemplazo de 1891.

Buenavista

- 2 Angel Cuadrado Valencia.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
 13 Juan Antonio de la Vega Loeches.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.
 42 Manuel Alvarez Alvarez.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
 103 Juan Bautista Callejo San Cristóbal.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
 107 Manuel López García.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
 120 Federico Villanueva Baena.—Util condicionalmente.
 123 José Alvarez Rodríguez.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.
 130 Angel Acero Méndez.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 164 Eugenio de Diego Romo.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
 190 José María Martínez Taberné.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.
 214 Salustiano Agustín Alanán Martín.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.
 239 Adolfo Marqués Coiro.—Soldado sorteable por haber desestimado la alegación.
 310 Julián Boyerizo Ortega.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

Inclusa

332 Andrés Escolano Lacalle.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

El Pardo

13 Jacinto Trinidad Martínez.—Excluido por haber sido alistado en Leganés para el reemplazo de 1889.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1890

Buenavista

- 8 Emilio Hernández y Bilbao.—Util: Soldado sorteable.
 48 Leocadio Justo González Hervás.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 57 Toribio Cosias Turiégano.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 63 Angel Garcia Trelles Gárate.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 72 Eduardo Fernández Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 79 Francisco Soler Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 82 Hermenegildo Enrique Garcia Horon.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 89 Jesús Emilio Velasco Juanete.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 116 Adalberto Garcia Bombin.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 126 Vicente Montesinos Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 132 Domingo Principe Martín.—Prófugo.
 136 Florencio Moraga Sánchez.—Talla, 1'515 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 146 Manuel Sánchez Soto.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 147 Manuel Rodríguez García.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 152 Antonio García Jiménez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 164 Valentín Monzó González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 166 Alejo Sánchez Rincón.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 170 Aquilino Cortijo López.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 176 Anibal Bermejo Olivar.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 177 Alfredo de los Santos Palacios.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 178 Baldomero Gallo López.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 180 Cecilio Padilla Pérez.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 183 Cecilio David Díaz González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 186 Esteban Alvarez Alcalde.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 194 Eusebio López Brogle.—Exceptuado: talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 195 Francisco García Rubio Pérez.—Talla, 1'530 milímetros: soldado sorteable.
 198 Gregorio Tejeiro López.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 203 Juan Esteban Romero y Romero.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 207 Jacinto Díaz Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 209 Jesús Entero Cañizares.—Talla,

1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

- 210 Julián Sánchez López.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 212 José Sanz Peña.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 215 José Gonesa Campos.—Prófugo.
 217 José Galán Jardín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 218 José Ruiz Cruz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 226 Julián Gil Camacho.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 229 Lorenzo González Bru.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 232 Miguel Rubio Gil.—Exceptuado. Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 237 Manuel Lastra López.—Prófugo.
 252 Pablo Moreno Juanes.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 260 Simón Gutiérrez Sanz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 265 Santiago Espada González.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 293 Pablo Cerbello Sánchez.—Talla, 1'530 milímetros: soldado sorteable.
 300 Francisco Paredes López.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 304 Luis Gómez Pastor.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 308 Trinidad Santa María Marín.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 316 Desiderio Antonio Rodríguez Gallejo.—Exceptuado continúa de recluta en depósito.
 317 Basilio Pérez Carranza.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 349 Joaquín García Lorenzo.—Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 366 Olegario Diego Pérez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 367 Pantaleón del Río Poveda.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 368 Pedro Suárez Aparicio.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 370 Pedro Mora del Río.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 371 Pedro Liébana López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 380 Santiago Romero Oliva.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 385 Victoriano López Sac.—Excluido por haber fallecido.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1889

Buenavista

- 2 Antonio Buenavida García.—Talla, 1'515 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 17 Jorge Montero Martínez.—Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 36 Juan Manjuán Diaz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 65 Pedro de la Fuente Mansfield.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
 67. Refael Iturriaga Gascón.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 99 Francisco Beltrán Aicat.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 109 Juan Cañizares González.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 131 Pedro Fernández Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 134 Pedro Antonio Diz del Mazo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

150 Alejandro Berenguer Vidal.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 154 Enrique Condon-Romero.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 157 José Piñol Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 160 Lorenzo Alcalde Pastor.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 166 Antonio López del Río.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 168 Andrés Cortu Aragones.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 170 Cristino Culebras Hernanz.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 172 Donato Alvarez de Lorenzana y Quiroga.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 182 Ramón Montes Alvarez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 196 Jesús Muñoz Bazo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 197 Juan Fernández Pan.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 199 Ramón Celador Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 203 Angel Menéndez Nicolás.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 210 Agustín Gómez Hernanz.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 213 Blas Cañada Jiménez.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 230 Fernando López Friz.—Exceptuado. Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 237 Felipe Miguel Martín Rico.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
 238 Gumersindo Lusilla Codoque.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
 245 José Rubio Nogal.—Exceptuado. Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 246 José Anguera López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 248 José Nadal Barberá.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 258 Luis Rodríguez Revilla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 268 Manuel Mompó López.—Exceptuado. Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 269 Manuel Vida Fias.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 273 Manuel Gómiz Servent.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 274 Manuel Miñana Blanco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 278 Nicasio Tomico López.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 280 Pedro Sánchez Baneu.—Talla, 1'515 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 288 Santos Crespo Vidal.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 298 Antonio Iscena García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 308 Gonzalo Pérez Bermejo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 313 José Gila Jarza.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 315 José Ibáñez Figueroa.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 316 Manuel Ródenas Martínez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 320 Santiago Manuel de Diego Clemente.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 221 Tomás Quilos Merino.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

tuado: continúa de recluta en depósito.
 229 Francisco Navarro de Palencia Olmedo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 334 José Nogueira.—Prófugo.
 337 Joaquin Montes Moya.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 340 Manuel Peñálver Candela.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 345 Anselmo Domínguez Salinero.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 331 Antonio Pérez Juacomartí.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 335 Antonio Chacón Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 370 Enrique Helguero Bertodano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.
 373 Francisco Javier Ayllón Lara.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 376 Francisco Martínez de Velasco y Martínez de Céspedes.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 384 Julián Calvo Pérez.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
 393 José María Angulo Hernández.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
 403 Manuel Rianza Román.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 412 Policarpo Alvarez Iglesias.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.
 422 Rafael Echevarría Higuera.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 428 Tomás Jiménez Olivares.—Inútil: continúa de recluta en depósito.
 431 Vicente Alonso Pérez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1888
 Buenavista

Manuel de la Concepción Martínez.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 Ramón Martínez Castellón.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 20 Manuel Vila de la Iglesia.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 29 Aldegundo Gómez Arias.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 32 Dionisio García Mañoso.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 35 Enrique Navarro Echevarría.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 37 Vicente Cañete Infante.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 69 Angel Seija Nevot.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 70 Antonio Santos Arroyo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 77 Emilio Gutiérrez Gamero de la Iglesia.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 89 Juan Rodríguez Fernández.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 101 Luis Vellido González.—Talla, 1'530 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 112 Ricardo Morenza Pereda.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

113 Ramón Uria Tabernero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 116 Sebastián Antolin Calvo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 120 Francisco Murillo Ollo.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 124 José Palacios Fernández.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 134 Angel de la Rubia Roig.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 142 Enrique Valero Solana.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 153 Anselmo González Fernández.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 159 José García Elcheto.—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 171 Adrián Aguirre Sarmartin.—Talla, 1'530 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 176 Cecilio Plá Costell.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 199 Juan Cruz González Ramiro.—Talla, 1'540 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 206 Juan Tizón Centenera.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 218 Mariano Pérez Talaya.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 220 Pedro Menage Tarragona.—Talla, 1'530 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 221 Pedro Ranz Badorrey.—Talla, 1'525 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 227 Sebastián López Soler.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 229 Toribio Díaz Ruiloba.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 234 Pedro Vicente (Expósito).—Inútil: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 238 Rafael de la Torre Estefanía.—Talla, 1'510 milímetros: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 239 Tomás Cuervo Morera.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.
 275 Luis Rodríguez Díaz.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 288 Antonio Crespo Navela.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 290 Agustín Castelló Jerez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 330 Pedro Más Alvarez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 336 Ramón de la Torre Sáez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.
 Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.
 Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid
 Extracto de la sesión del 21 de Marzo de 1891

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Corporación acordó:
 Quedar enterada del nombramiento de vocal de dicha Junta, hecho por Real orden, á favor de D. Manuel Molina y Molina, y reconocer á dicho señor como tal vocal.
 Asimismo acordó quedar enterada de haber sido nombrados por el Ilmo. Señor Rector, en virtud de concurso, Maestra de Carabanchel Bajo (carretera de Extremadura), Doña Teresa Ascarza; de Húmera, Doña Vicenta Escolante; de Piñuécar, Doña Gabriela González Sánchez; de Navalafuente, Doña Ana Andrea Robledo, y de Puebla de la Mujer Muerta, Doña María González Anquiano.
 Poner en conocimiento del Excmo. Señor Gobernador, que la Excmo. Diputación provincial no había dado cumplimiento á la orden del Rectorado de 20 de Febrero último, mandando reponer en su cargo al Maestro del Hospicio Sr. Castro y Legua, y abonarse á dicho señor los haberes que ha dejado de percibir, sin perjuicio de la pérdida de un mes de sueldo, y rogar á dicho Excmo. Sr. Gobernador obligue á la citada Corporación provincial á que en un breve plazo cumpla lo mandado y lo acredite en forma legal.
 Considerar como de patronato, y dentro de las condiciones exigidas por la ley de 16 de Julio de 1887, la escuela de la Real Casa, y admitir al Profesor de la misma, D. Pedro Izquierdo y Cedacero, el aumento del 3 por 100 para disfrutar los beneficios de dicha ley, previa consulta á la Junta Central de Derechos pasivos acerca de la autoridad ó funcionario á quien deba exigirse el correspondiente al material.
 Admitir al concurso de la plaza de Oficial de Contabilidad de esta Secretaría, anunciado en el BOLETÍN OFICIAL, á los Sres. D. Manuel Santiago Martín, Don Raimundo Berceia, D. Miguel Guillermo Monje, D. Eugenio del Peso, D. Pedro Arroyo, D. Leto Sanz, D. Francisco Antonio Berrocal, D. Eustaquio Miguel Sancho y D. Casto Manzano y Martín, nombrando Ponente al Sr. Molina para que informe.
 Nombrar Ponente á D. José Ceraelo para que informe la instancia pidiendo subvención del Estado, el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, y á D. Ramón Escrivá para que informe por el mismo concepto las instancias de los Colegios de la Caridad del Sagrado Corazón, de Madrid, y el de la Inmaculada Concepción, de Getafe.
 Desestimar una reclamación del señor Alcalde de El Molar pidiendo segunda prórroga para que el Maestro electo pueda tomar posesión.
 Desestimar una instancia de Doña Francisca Míguez, pidiendo se le aboneen los haberes de los 15 primeros días de Agosto, por resultar que cesó dicha señora como Maestra de Serranillos en 1.º de dicho mes.
 Devolver á la Maestra interina de Titulo la cuenta de inversión de material, para que en el término de 15 días las presente justificadas.
 Proponer á Doña Ana María Santos para la escuela de Robledillo, y á Doña Josefa Mezquida para la de Serranillos, por haber sido eliminada del concurso la escuela de Villavieja, reducida á incompleta y modificada la propuesta primitiva.

Oír al Maestro de Chapinería acerca de los cargos que contra el mismo resultan del expediente.

Manifestar al Maestro de Arganda, Don Ildefonso Benito Alfaro, la satisfacción de la Junta por el resultado brillante de la enseñanza, y que se publique este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL, en vista del acta de exámenes y de la propuesta de la Junta local é informe de la Inspección declarándole acreedor á esta mención honorífica por su celo y laboriosidad.

Manifestar al Maestro de Boadilla presente en forma legal las cuentas del material de su escuela, y que en caso contrario se procederá á lo que haya lugar.

Quedar enterada de haber sido desestimada por Real orden de 28 de Enero la pretensión del Ayuntamiento de Valdemorillo, de suprimir la escuela incompleta de Peralejo.

Proponer para la aprobación del Ilustrísimo Sr. Rector, el itinerario para la visita ordinaria al partido de Gatafe y parte del de San Lorenzo.

Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL una circular para que en las certificaciones de cese que presenten los Maestros, se haga constar haber cumplido lo dispuesto en el art. 11 de la Real orden de 12 de Enero de 1872, sin cuyo requisito no se les acreditará haberes en nómina.

Y por último, el Excmo. Sr. Gobernador manifestó la satisfacción con que había reconocido el celo de los vocales de la Junta por la primera enseñanza, y ofreció ocuparse con preferencia de lo relativo á la misma, velando por sus intereses y ejecutando cuanto en su beneficio recayese.

Madrid 16 de Abril de 1891.—El Gobernador, Presidente, El Marqués de Viana.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

AYUNTAMIENTOS

Arroyomolinos

Con autorización superior tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de consumos para el ejercicio económico de 1891 á 92, con venta exclusiva al por menor del vino, aguardiente, aceite, tocino y sal común, y á libre venta la carne y jabón, con los derechos asignados á los cereales en la tarifa primera, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate que ha de celebrarse el domingo 24 del corriente, á las doce de la mañana.

Arroyomolinos 6 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Buitrago

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año próximo de 1891 á 92 se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones.

Buitrago 5 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Buitrago

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el año próximo de 1891 á 92 se halla terminada y expuesta al público por 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Buitrago 3 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Mateo Rivera.

Mangirón

Autorizado competentemente este Ayuntamiento por el Sr. Administrador de Contribuciones, el día 21 del corriente, á las doce de su mañana, y bajo el pliego de Condiciones que estará de manifiesto en el acto, tendrá lugar en la casa del Ayuntamiento la subasta de los artículos de consumo para el año económico de 1891 á 1892, á la exclusiva en las ventas al por menor los grupos de líquidos, carnes frescas y saladas y sal, y á venta libre los demás artículos.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Mangirón 6 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Andrés Velasco.

Pedrezuela

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año económico de 1891 á 1892 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días con el fin de oír reclamaciones.

Pedrezuela 1.º de Mayo de 1891.—El Alcalde, Anselmo Sanz.

Valdetorres

La matrícula del subsidio industrial para el año económico de 1891 á 92 se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que las personas que quieran examinarla en dicho plazo lo hagan y presenten las reclamaciones que crean convenientes.

Valdetorres 6 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Manuel Arranz.

Villamanta

La matrícula del subsidio industrial de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes, dentro de dicho periodo, puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villamanta 6 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Dionisio Núñez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida á Mariano Ranz Martínez por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 7 de Abril, señalando el día 19 del mes de Mayo, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Melquiades López Albira, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 18 de Abril de 1891.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

Juzgados de primera instancia

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Aguado y Sainero, hijo de Antonio y Antera, natural de Pinto (Madrid), que habitó en la calle de Jerte, 8, quinto, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre atentado; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo.

Dado en Madrid á 23 de Abril de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, por mi compañero Roca, Alberto de Mercado.

SUR

D. Ernesto de Castro y Gabaldá, Juez municipal del distrito del Hospital y en funciones de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Teresa Rodríguez Aller, hija de Santiago y Escolástica, natural de Villespa (León), de 32 años, que habitó en el paseo de las Acacias, número 7, piso bajo, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia, ó sea la de extinguir la condena que le fué impuesta; apercibiéndola que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de su sexo de dicha Teresa.

Dado en Madrid á 30 de Abril de 1891.—V.º B.º—Castro.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

SUR

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte en juicio ejecutivo en vía de apremio, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de una casa palacio, sita en esta Corte y su calle de San Bernardo, número 21 duplicado, con vuelta á la Travesía de la Parada, núm. 5, y accesorias á la calle de la Parada, núm. 8. Tiene de superficie 20.806 pies cuadrados y 99 décimos, y fué tasada en 682.279 pesetas 60 céntimos líquidos, de cuya suma se rebaja el 25 por 100, quedando reducida á 511.709.70 pesetas.

El remate tendrá lugar ante este Juzgado en su audiencia, el día 4 de Junio próximo, á las dos de su tarde, y se advierte:

1.º Que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de esta última cantidad.

2.º Que no obran en los autos títulos de pertenencia de dicha finca, habiendo sido suplidos con certificaciones del Registro de la Propiedad, con cuyos títulos deberán conformarse los rematantes, sin derecho á pedir otros.

Y 3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de las 511.709.70 pesetas.

La tasación y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle del Prado, núm. 10, piso tercero.

Madrid 6 de Mayo de 1891.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Emilio Méndez.—Ante mí, Luis Escobar. 62

ALCALÁ DE HENARES

D. José Cútoli y Peñalva, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido por hallarse el propietario en asuntos del servicio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Perea Avil, de 17 años de edad, soltero, sastre, hijo de Tiburcio y de Aniceta, natural de Santander; viste camisa de color, cazadora de color ceniza en mal uso, chaleco de los llamados de Bayona, pantalón usado y con remiendos, zapatos de tela, de estatura proporcionada á la edad, peso 37 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros, ídem de los pies 23, color de las pupilas negro, cicatrices ninguna á la vista, color del rostro sano, pelo entrecastaño obscuro, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por hurto de una manta; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura, prisión y remisión á la cárcel de este partido, caso de ser habido, de referido Félix Perea.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Abril de 1891.—José Cútoli.—Licenciado, Pedro Taracena.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de autos de abintestado del finado D. Pedro Alvarez, vecino que fué de El Molar, se sacan á la venta en pública subasta los inmuebles siguientes:

Una viña al punto nombrado de la Ambladera, con 300 cepas en nueve celemines de terreno, que linda al Este Fructuoso González; á setenta y cinco céntimos cepa, doscientas veinticinco pesetas..... 225

Una viña que lo constituye la llamada Arroyo de Valdearenas, con 1.200 cepas, la tierra de caber siete cuartillas, al sitio de la Ambladera, y la otra viña en el

mismo sitio, todo lo cual forma hoy una sola finca, con 1.300 cepas y la tierra de siete cuartillas, sin plantas, cuya finca, linda con viñas de los vecinos de Pedruzuela, y está situada como la anterior en término de El Molar; á treinta y siete céntimos cepa, con dicha porción de terreno, seiscientos seis pesetas. 606

Y una viña al sitio denominado Fuentes del Monte, en el mismo término, de haber 420 cepas: linda al Norte Ambrosio Vázquez; Poniente arroyo y Niceto Arrate; á noventa céntimos cepa, trescientas setenta y ocho pesetas. . . 378

Para cuyo remate se ha señalado el día 29 del actual, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte hay que consignar el 10 por 100 del valor de los bienes, y que debe cumplirse en cuanto á títulos con lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Colmenar Viejo á 4 de Mayo de 1891.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que para pago de las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas á Nicolás Benito Morales, natural y vecino de Majadahonda, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo alguno las fincas embargadas al mismo en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por cazar.

Finca en término de Majadahonda

1.ª Una casa situada en la calle de San Roque, núm. 4, que linda por la derecha con Eulogio Gala; izquierda camino de San Roque, y espalda herederos de Sotero Morales.

2.ª Una viña, que hoy es parral, en el sitio de la Zorrera, de haber nueve celemines de tercera clase, y linda al Norte con barranco de la Zorrera; Sur Sotero Morales, y Mediodía Juan Millán y Poniente con el Barranco.

3.ª Dos fanegas de tierra en el sitio llamado Choza el Gasco, que linda Norte Juan y Patricio Serrano; Saliente Tomasa Magdaleno, y Sur y Poniente herederos de Antonio Millán.

4.ª Una tierra, de una fanega de segunda clase, en Pico Tejo: linda Norte Ramón Guillén; Oriente Pedro Estrada; Sur Eladio de Rozas, y Poniente Julián Atraroz.

5.ª Otra tierra, de nueve celemines, en Bar ancoso: linda Saliente Tomás Calvo; Sur Sotero Morales; Poniente y Norte Gregorio Gala.

6.ª Otra, de dos fanegas de primera, en la Grajera, que linda á Saliente Tomasa de Rozas; Sur Gregorio Gómez; Poniente Jorge Martín, y Norte Sotero Morales.

7.ª Un celemin de tierra en San Roque: linda á Saliente con casa de Nicolás Benito; Mediodía con el camino, y Poniente y Norte con Sotero Morales.

8.ª Una tierra de siete fanegas y dos celemines, en Valdebarca, que linda Saliente con Gervasio Gala, y Mediodía herederos de Eustaquio Martín.

9.ª Y otra tierra de tres celemines de primera, en San Roque.

La subasta tendrá lugar el día 1.º de Junio próximo, y hora de las diez de su ma-

ñana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 4 de Mayo de 1891.—Diego López Moya.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El día 20 de los corrientes, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los mayores contribuyentes que han de componer la Junta de partido para la formación de listas de Jurados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos en el art. 31 de la vigente ley de 20 de Abril de 1888.

Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 6 de Mayo de 1891.—El Juez de instrucción, Restituto Estirado.—El Secretario de Gobierno, M. Pico Martínez.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que para pago de costas en que ha sido condenado Gregorio Berlanas Cabezueta en causa por hurto, se saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo la finca embargada al penado que se expresa á continuación:

Pesetas

Un terreno en término de esta villa y sitio de Marañones, de haber tres fanegas y media de secano, conteniendo 700 cepas albillas de nuevo plantío, con algunos frutales, y media fanega de tierra de riego eventual, que linda por Saliente viña de José Carrillo; Mediodía tierra de herederos de Juan Manuel Ocaña; Norte con otra de herederos de José López, y Poniente con viña de Pío Conde; tasada en mil cien pesetas. 1.100

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 1.º de Mayo de 1891.—Luis Moreno y Fernández de la Hoz.—P. M. de S. S., Angel Sánchez Real.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Montañés Molina, de 21 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 Abril de 1891.—V.º B.º Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta

Corte, se cita, llama y emplaza á Victoria Aguado Zainero y Ramón Gómez Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á fin de que extingan la pena que les fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 Abril de 1891.—V.º B.º Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Galnio Jiménez, de 38 años, casado, ebanista, que dijo vivir Palma, 11, tercero izquierda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en el juicio de faltas seguido contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º de Mayo 1891.—V.º B.º Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte se cita á Gabriel Dusach, de 29 años, soltero, de nacionalidad francesa, que dijo habitar en la calle de los Estudios, núm. 4, segundo, para que en término de segundo día comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á extinguir la prisión subsidiaria, caso de insolvencia, por la multa de 25 pesetas que le fué impuesta en su rebeldía en el oportuno juicio de faltas, parándole en su caso el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Mayo de 1891.—V.º B.º El Juez, Antonio Gabriel Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Gregorio Delgado Morales, de 30 años, jornalero, que dijo habitar en las Cambronerías, 6, segundo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada en juicio de faltas seguido contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º Mayo de 1891.—V.º B.º Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Rigal, de 48 años, molinero, que dijo habitar en la calle de Santiago, 16, bajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que le sea notificada la sentencia recaída en el juicio de faltas contra el mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º Mayo de 1891.—V.º B.º Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco González Gavilán, de 26 años, soltero, comerciante, que dijo habitar en la Cuesta de Ramón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en el oportuno juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 1.º Mayo de 1891.—V.º B.º Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

Dirección general de Contribuciones indirectas

El día 23 del corriente mes, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta pública para contratar con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia los días no feriados, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, el suministro de 30.000 resmas de papel blanco de segunda clase, denominado de tina, y además el que sobre esta cantidad sea necesario hasta un máximo de 6.000 resmas, con destino á las elaboraciones de la Fábrica Nacional del Timbre, en la cual han de hacerse las entregas.

El precio máximo que abonará la Hacienda por cada resma de 500 pliegos útiles con las condiciones que se estipulan, es el de 8 pesetas.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación, y además acompañarán en pliego separado del de la proposición, la cédula personal, los documentos que justifiquen el pago de contribución como fabricante ó almacenista de papel en los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que acredite haber depositado en la Dirección de la Deuda para tomar parte en la subasta la suma de 14.400 pesetas en metálico, ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para fianzas con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 8 de Mayo de 1891.—El Director general, Emilio de Alvear.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., núm. . . , cuarto . . . , que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número . . . , y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Dirección general de Contribuciones indirectas para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta y con destino á la Fábrica Nacional del Timbre 36.000 resmas de papel blanco, denominado de tina, de segunda clase, que como máximo puede pedirse en el año de 1891, se comprometo á entregar en aquel establecimiento cada resma de papel de las dimensiones y circunstancias que se expresan en el referido pliego de con-

diciones, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra).
(Fecha y firma del interesado.)

Colegio Notarial de Madrid

Secretaría

Debiendo proveerse por traslación entre los Notarios que la soliciten y se hallen con las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Leganés, partido judicial de Getafe, los que aspiren a ella deberán presentar sus solicitudes documentadas a esta Junta directiva dentro de los 30 días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos oportunos.

Madrid 6 de Mayo de 1891.—El Secretario, José Monlau y Trigueros.

Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba

Nicolás García García ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré número 130, que en 16 de Febrero de 1878 se le expidió por el segundo batallón del regimiento infantería de la Corona, número 3, por mitad de sus alcances al ser licenciado, ascendente á 199 pesos 59 centavos oro, y pagadero por la Caja general de Ultramar, el que manifiesta habersele extraviado.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en donde reside el interesado; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el precitado abonaré núm. 130, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 1.º de Mayo de 1891.—El Teniente Coronel, Jefe, Roque Manglano.

Comisaría de Guerra de Madrid

Intervención del Parque de Sanidad Militar

El Comisario de Guerra, Interventor del Parque de Sanidad Militar

Hace saber que debiendo adquirirse en pública subasta un carruaje para la conducción de enfermos con destino á la Sección de Ambulancias de esta Corte, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Señor Inspector general de Sanidad Militar con fecha 22 de Enero último, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación, que tendrá lugar el día 25 de Junio próximo venidero, á las dos de la tarde, en el local que ocupan las oficinas del citado Parque, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económico-legales que se hallarán de manifiesto en dicha oficina todos los días no feriados, de una á cuatro de la tarde, cuyo acto se celebrará con sujeción al reglamento vigente de contratación para los servicios del ramo de Guerra.

El precio limite que regirá en esta subasta será el de 3.500 pesetas.

Las proposiciones han de ajustarse al modelo que á continuación se expresa, ser extendidas en papel del sello 11.º de una peseta, sin enmiendas, raspaduras ni interlineados, é ir acompañadas del depósito que las garantice.

Las proposiciones así documentadas han de presentarse ante el Tribunal dentro de la media hora que preceda á la anunciada para la subasta, llegada la cual no se admitirán más proposiciones ni podrán retirarse las presentadas.

Madrid 6 de Abril de 1891.—El Comisario de Guerra, Leonardo Moragues.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones facultativas y del de las legales ó de derecho para la adquisición por medio de subasta de un carruaje con destino á la conducción de enfermos, se compromete á la entrega del mismo mediante la cantidad de tantas... (en letra) pesetas, acompañando en garantía de esta proposición la carta de pago del depósito de 175 pesetas que marca la condición cuarta del pliego de las económicas.

(Fecha y firma del proponente.)

Factoría de subsistencias militares de Leganés

MES DE ABRIL DE 1891

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Día	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	CANTIDAD		Precio de la unidad del artículo		IMPORTE	
				Qs. métricos	Pts. Cént.	Pts. Cént.	Pts. Cént.		
18	D. Sotero Montero	Leganés	Trigo	200 qms.	25 78		5.156		
20	D. Bonifacio Pérez	Carabanchel	Sal	2 id.	18 50		37		
			Leña	200 id.	4 50		900		
20	D. Manuel M. Maroto	Leganés	Paja	50 id.	6		300		
			Cebada	50 hectls.	15 10		755		
TOTAL								7.148	

Leganés 30 de Abril de 1891.—El Administrador, Ceferino Arana.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, Juan Goncer.

Factoría de utensilios militares de Leganés

MES DE ABRIL DE 1891

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el indicado mes.

Fecha	Nombre del vendedor	Vecindad	Clase	CANTIDAD	Precio del artículo — Pesetas	IMPORTE — Pesetas
18	D. Bonifacio Pérez	Carabanchel	Petróleo	700 ltros	0 80	560
	D. Carlos García	Madrid	Carbón	80 qms.	10 75	860
	D. Manuel M. Maroto	Leganés	Esparto	30 id.	9	270
TOTAL						1.690

Leganés 30 de Abril de 1891.—El Administrador, Ceferino Arana.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, Juan Goncer.

Factoría de subsistencias de Alcalá de Henares

MES DE ABRIL DE 1891

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificados en el presente mes.

Día	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad — Pesetas	IMPORTE — Pesetas
14	Trigo	Quintal métrico	300 »	23 75	7.125 »
18	Harina de flor	Idem	10 »	34 »	340 »
20	Leña	Idem	80 »	4 »	320 »
22	Cebada	Hectolitros	99 90	14 90	1.488 51
23	Idem	Idem	160 95	14 90	2.398 16
24	Idem	Idem	166 50	14 90	2.480 85
25	Idem	Idem	260 85	14 90	3.886 67
27	Idem	Idem	111 »	14 90	1.653 90
28	Idem	Idem	155 40	14 90	2.315 46
29	Idem	Idem	149 85	14 90	2.222 77
30	Idem	Idem	122 10	14 90	1.819 29
				1.226 55	
22	Paja	Quintal métrico	70 10	5 25	368 03
23	Idem	Idem	95 20	5 25	499 80
24	Idem	Idem	180 30	5 25	946 58
25	Idem	Idem	98 20	5 25	515 55
27	Idem	Idem	130 80	5 25	686 70
28	Idem	Idem	98 50	5 25	517 13
29	Idem	Idem	85 50	5 25	448 88
				753 60	3.982 67

Alcalá de Henares 30 de Abril de 1891.—El Administrador, Gonzalo Elices.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Interventor, J. Llopis.

Factorías de utensilios de Alcalá de Henares

MES DE ABRIL DE 1891

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el presente mes.

Día	Clase y nombre de los artículos	Unidad	Cantidad comprada	Precio de la unidad — Pesetas	IMPORTE — Pesetas
28	Aceite de oliva	Litro	400 »	1 30	520 »
28	Petróleo	Idem	24 »	65 »	15 60
22	Carbón vegetal	Quintal métrico	85 »	8 80	748 »
28	Esparto para relleno	Idem	46 »	8 70	400 20

Alcalá de Henares 30 de Abril de 1891.—El Administrador, Angel Machado.—El Comisario de Guerra, Interventor, J. Llopis.

ANUNCIOS

Sociedad Tranvía del Este de Madrid

Balancedado en 31 de Diciembre de 1890

ACTIVO	Pesetas céntimos
Concesión	130.000
Estación	206.316 11
Material fijo	346.179 92
Pérdidas y ganancias	78.160 19
Material móvil	169.137 25
Gastos de instalación	43.148 79
Capital tracción	104.640 80
Obligaciones en cartera	715.000
Caja	23.803 36

	Pesetas céntimos
Fincas urbanas	283.521 10
Cuentas deudoras	1.082.731 81

PASIVO

Capital	600.000
Depósitos en custodia	847.300
Emisión obligaciones	1.710.000
Gastos de explotación	3.478 20
Acreedores varios	41.683 13

3.204.639 33

Por la Sociedad Tranvía del Este de Madrid.—El Director, N. Mauri. 26

COLEGIO DE COLÓN

Establecido en la calle de Pantejos, núm. 8.

CURSO DE 1890 A 1891

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Enrique Prugent.....	Doctor en Filosofía y Letras.	»	7	»	7	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Retórica y Poética.....	D. Julio Donón Marquerde.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	2	»	2	
Geografía.....	El mismo.....	Idem.....	»	7	»	7	
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Psicología, Lógica y Ética.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	
Aritmética y Álgebra.....	D. Angel Murciano.....	Doctor en Ciencias.....	»	1	»	1	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Historia natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso...	Mr. Jules Donón.....	Profesor de Idiomas.....	»	2	»	2	
Lengua Francesa.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	
Lengua Inglesa.—Primer curso.....	Mr. Jules Donón.....	Profesor de Idiomas.....	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	
			»	30	»	30	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 13

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director del Colegio, Angel Murciano.—El Secretario, Amadeo Rivas.

COLEGIO DE JOVELLANOS

Establecido en la plaza de Santa Bárbara, núm. 2.

CURSO DE 1890 A 1891

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN Á SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Eusebio Fidalgo y Balbuena.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	13	»	13	
Latín y Castellano.—Segundo curso.	D. Juan Francisco Díaz Plaza.....	Idem.....	»	8	»	8	
Retórica y Poética.....	D. Felipe Díaz Plaza.....	Idem en Derecho civil y canónico.....	1	9	»	10	
Geografía.....	D. Juan Francisco Díaz Plaza.....	»	»	14	»	14	
Historia de España.....	D. Eusebio Fidalgo y Balbuena.....	»	»	7	»	7	
Historia Universal.....	D. Juan Francisco Díaz Plaza.....	»	»	7	»	7	
Psicología, Lógica y Ética.....	D. Eusebio Fidalgo y Balbuena.....	»	»	6	»	6	
Aritmética y Álgebra.....	D. Ezequiel Fernández y García.....	Doctor graduado en Ciencias.	»	8	»	8	
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	»	»	8	»	8	
Física y Química.....	El mismo.....	»	»	5	»	5	
Historia natural.....	El mismo.....	»	»	5	»	5	
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	»	»	5	»	5	
Agricultura elemental.....	El mismo.....	»	»	»	»	»	
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. Felipe Díaz Plaza.....	»	»	8	»	8	
Lengua Francesa.—Segundo curso..	El mismo.....	»	»	8	»	8	
Lengua Inglesa.—Primer curso.....	»	»	»	»	»	»	
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	
			1	111	»	112	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 42

Madrid 30 de Septiembre de 1890.—El Director del Colegio, Ezequiel Fernández.—El Secretario, Federico Marimó.